



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 114-2022-PGE/PG

Lima, 20 de mayo de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 027-2022-SUNEDU-05 de fecha 6 de mayo de 2022, del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el Informe N° 183-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N° 72-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;



M. CARUAJULCAQ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;



M. VÉLIZA.





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 114-2022-PGE/PG

Que, asimismo, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;



Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;



Que, el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, señala a las vacaciones como uno de los supuestos para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

M. VÉLIZA.

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;



Que, mediante el Oficio N° 027-2022-SUNEDU-05 de fecha 6 de mayo de 2022, del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, abogado Mac Donald Rodríguez Sánchez comunica que hará uso de su goce vacacional durante el período comprendido del 23 de mayo al 6 de junio de 2022; adjuntando el documento que contiene la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 114-2022-PGE/PG

Que, en el Informe N° 183-2022-JUS/PGE-DAJP de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, no cuenta con un/a procurador/a público/a adjunto/a, por lo que correspondería se encargue los asuntos que son de competencia del procurador público de la referida entidad al abogado Miguel Ángel Méndez Maurtua, Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a quien se le confíe dicho encargo debido a la experiencia y conocimiento en la representación de otras entidades del Estado;



Que, mediante Informe N° 72-2022-JUS/PGE-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se encargue la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en tanto dure su periodo vacacional, al Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, éste último tiene el mismo nivel del procurador público a reemplazar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 del acápite XI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as;



Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N° 36-2021-PGE/PG que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 114-2022-PGE/PG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, al Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, abogado Miguel Ángel Méndez Maurtua, a partir del 23 de mayo al 6 de junio de 2022, por motivo de goce vacacional.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, al Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional


MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado



M. VÉLIZA.

